

TEXTO DE NUEVA CREACIÓN

Ley publicada mediante decreto 324, en el Periódico Oficial del Estado numero 326 de fecha 14 de Septiembre de 2011.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

DECRETO NÚMERO 324

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes que hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 324

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Atendiendo la creciente demanda de una población estudiantil que solicitaba la oportunidad de continuar sus estudios en el nivel medio superior, se crea mediante Decreto 133 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 9 de agosto de 1978 el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Institución Educativa con personalidad jurídica, y patrimonio propio; con capacidad de adaptamiento a las necesidades de la época, teniendo como principal objetivo proporcionar una educación calificada fortalecedora del progreso educativo y desarrollo de la entidad.

Posteriormente, a través de Decreto número 188, publicado en el Periódico Oficial número 151, 3ª Sección de fecha 18 de marzo del 2009, se reformó el marco normativo del Colegio de Bachilleres, a efecto de otorgar congruencia tanto en el ordenamiento jurídico, como en la dinámica de las políticas públicas.

A 32 años de su inicio, el Colegio de Bachilleres ha logrado mediante un sistema integral educativo avances significativos, llevando tras de sí una digna historia de esfuerzos, compromisos, responsabilidades y logros estrechamente vinculados al destino y desarrollo de Chiapas.

El Colegio de Bachilleres es un ejemplo de lucha constante por la superación dentro de las Instituciones educativas, asume con responsabilidad la formación integral de jóvenes chiapanecos independientemente de las costumbres, lenguaje, credo o clases sociales, teniendo como resultado generaciones de estudiantes que ponen en alto el nombre de Chiapas, justificando plenamente la inversión y el trabajo planificado que en el presente sexenio se viene realizando.

Así el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el sector educativo, hoy el Colegio de Bachilleres cuenta con 284 planteles en la Entidad, distribuidos en más de cien municipios, con un alumnado de 184 mil estudiantes, 61 de estos nuevos planteles se han construido dentro de los 28 municipios con menor índice de desarrollo humano, ofreciendo la oportunidad a 14 mil jóvenes de concluir con sus estudios de bachillerato.

En este sentido, es preciso señalar que el Colegio de Bachilleres de Chiapas, como institución promotora de modificaciones sustanciales en la educación media, requiere en la actualidad de los ajustes necesarios que permitan continuar su compromiso con el desarrollo de las nuevas generaciones de jóvenes chiapanecos que afrontarán con éxito los desafíos presentes y futuros.

En esa tesitura, y a fin de precisar los ajustes necesarios que otorguen a esta institución educativa los instrumentos necesarios para fortalecer sus atribuciones y estructura, con fecha 17 de mayo de 2010, la Secretaria de Hacienda emitió Dictamen Técnico número DA/SUBA/DGRH/DEO/212/2010, por medio del cual autorizó la adecuación y conformación de una nueva estructura del Colegio de Bachilleres de Chiapas, lo que permitirá adecuaciones en su estructura orgánica que redundarán en brindar una respuesta aún más oportuna a la realidad social de nuestro Estado, y que coadyuvará a continuar cumpliendo de manera eficaz con los planes de trabajo y los objetivos de crecimiento de este organismo educativo.

En mérito de lo antes expuesto, por medio de la presente Ley se contará con una legislación acorde a los programas planteados, y a la nueva estructura autorizada por la Dependencia normativa, para acrecentar la funcionalidad, orden y control del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir la siguiente:

“LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS”

- VIII. Supervisar la formulación de los estados financieros y cuenta pública, relacionados con el ejercicio del presupuesto.
- IX. Instrumentar procesos y sistemas para la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo a la operatividad y normas establecidas.
- X. Coordinar la contratación de servicios que requieran las áreas de la Institución, de acuerdo con los programas de trabajo y en apego a la normativa establecida al respecto.
- XI. Elaborar informes periódicamente, del avance de los planes y programas de las áreas que conforman la Dirección Administrativa.
- XII. Aplicar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la Institución.
- XIII. Revisar y autorizar los contratos por concepto de arrendamientos de espacios físicos de las cafeterías, fotocopiadoras y vendimias de los planteles del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- XIV. Promover la capacitación del personal administrativo.
- XV. Certificar los documentos administrativos que emita el Cobach.
- XVI. Coordinar la contratación y ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las áreas del Cobach.
- XVII. Informar periódicamente a la Dirección General, respecto del ejercicio de las funciones asignadas.
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 33.- El Director Jurídico se encargará de la atención de los asuntos de carácter judicial, administrativo o de litigio en que sea parte el Cobach.

Artículo 34.- Son facultades y obligaciones del Director Jurídico:

- I. Representar al Cobach ante autoridades administrativas, judiciales, laborales y de cualquier otra índole, respecto de los asuntos en que la Institución tenga interés o resulte afectada.
- II. Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le

planteen las autoridades, planteles y órganos administrativos.

- III. Representar al Director General y a las autoridades del Cobach, en los juicios en que sean parte, siempre y cuando se trate de asuntos inherentes a la Institución y deriven de las funciones que éstos desempeñan en ejercicio de su cargo; así como, iniciar o continuar acciones ante los órganos jurisdiccionales, desistirse, interponer recursos, promover incidentes, ofrecer o rendir pruebas, alegar y seguir los juicios y procedimientos hasta la ejecución de la sentencia, así como ser promovente en juicios de amparo.
- IV. Certificar los documentos que emita el Cobach, con excepción de los académicos.
- V. Atender la relación laboral con los trabajadores de la Institución, incluyendo a la organización sindical.
- VI. Reunir la normativa de creación y de actuación de la Institución.
- VII. Revisar y validar previo a su suscripción, los convenios y contratos que celebre el Cobach con instituciones, sectores productivos, académicos, sindicales o de cualquier otra índole.
- VIII. Gestionar la regulación de la tenencia y propiedad o posesión de los bienes inmuebles del Cobach.
- IX. Vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales que se realicen con motivo de los bienes inmuebles de los planteles Educativos del Cobach.
- X. Emitir dictamen correspondiente cuando existan causas que den origen a la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 75 de esta ley
- XI. Coadyuvar en la integración de las actas administrativas derivadas de la realización de actos indebidos de los servidores públicos adscritos a la Institución, y remitirlas a la autoridad que corresponda.
- XII. Mantener comunicación permanente, con las áreas que integran la estructura orgánica del Cobach a fin de atender los asuntos Jurídicos que sean planteados.
- XIII. Informar periódicamente a la Dirección General, respecto del ejercicio de las funciones asignadas.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General.